

366D5058

27. 12. 66

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

4038/66

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 22 de diciembre de 1966

**por la que se aprueban tres modificaciones de los estatutos de la Empresa Común «Kernkraftwerk Obrigheim GmbH»**

(66/58/Euratom)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, los artículos 50 y 47,

Vista la Decisión del Consejo de 28 de julio de 1966 relativa a la constitución de la Empresa Común «Kernkraftwerk Obrigheim GmbH»<sup>(1)</sup>,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Junta general de la Empresa Común, en su reunión del 13 de septiembre de 1966, decidió un aumento del capital social;

Considerando que la Junta general de la Empresa Común, en su reunión del 13 de septiembre de 1966, decidió que durante el periodo previo a la toma de posesión de la central por parte de la sociedad, las personas que hayan ejercido funciones de dirección en las empresas asociadas podrán ser designadas igualmente miembros corrientes o suplentes del comité permanente de la Empresa Común;

Considerando que la Junta general de la Empresa Común, en su reunión del 13 de septiembre de 1966,

decidió que la disolución de la sociedad o cualquier cesión de acciones o fracciones de acciones a terceros no asociados, quedará sujeta a la aprobación del Consejo,

DECIDE:

*Artículo 1*

Se aprueban las modificaciones del artículo 3, del apartado 2 del artículo 11 y del apartado 1 del artículo 16 de los estatutos de la «Kernkraftwerk Obrigheim GmbH», que se incorporan como Anexos a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Entrará en vigor el día de su publicación.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1966.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. M. A. H. LUNS

(1) DO n° 147 de 9. 8. 1966, p. 2681/66.

## ANEXO

**Modificaciones de los estatutos de la Empresa Común «Kernkraftwerk Obrigheim GmbH»**

1. El artículo 3 de los estatutos de la Empresa Común «Kernkraftwerk Obrigheim GmbH» será modificado como sigue:

*«Artículo 3***Capital social y aportaciones**

El capital social de la sociedad será de 50 000 000 DM (cincuenta millones de marcos alemanes).

Estará constituido por aportaciones que se distribuirán como sigue:

Socios	Participación social en el momento de la fundación de la sociedad	Aportación suscrita, el 24. 2. 1965, en el momento del aumento de capital social	Aportación suscrita, el 13. 9. 1966, en el momento del aumento de capital social	Total
	DM	DM	DM	DM
a) Energie-Versorgung Schwaben AG	420 000	8 330 000	8 750 000	17 500 000
b) Badenwerk AG	420 000	6 580 000	7 000 000	14 000 000
c) Technische Werke der Stadt Stuttgart AG	210 000	3 290 000	3 500 000	7 000 000
d) Neckarwerke Elektrizitätsversorgungs-AG	150 000	2 350 000	2 500 000	5 000 000
e) Stadt Karlsruhe, Stadtwerke	75 000	1 175 000	1 250 000	2 500 000
f) Kraftübertragungswerke Rheinfelden	150 000	600 000	750 000	1 500 000
g) Stadt Ulm/Donau, Stadtwerke	33 000	517 000	550 000	1 100 000
h) Württ. Portland-Cement-Werk	25 000	400 000	425 000	850 000
i) Stadt Heidenheim/Brenz, Stadtwerke	6 000	94 000	100 000	200 000
k) Alb Elektrizitätswerk Geislingen/Steige GmbH	6 000	69 000	75 000	150 000
l) C. Klinglers Erben Elektrizitätswerk Nagold	3 000	47 000	50 000	100 000
m) Elektrizitätswerk Braunsbach eGmbH	1 000	24 000	25 000	50 000
n) Elektrizitätswerk Vaihingen/Enz A. Hessenthaler & Co.	1 000	24 000	25 000	50 000
	1 500 000	23 500 000	25 000 000	50 000 000»

2. El apartado 2 del artículo 11 será modificado como sigue:

*«Artículo 11***El Comité permanente**

2. Sólo podrán ser designados miembros corrientes o suplentes las personas que ejerzan funciones de dirección en las empresas asociadas. Durante el periodo previo a la reanudación de la actividad

de la central por parte de la sociedad, las personas que hayan ejercido funciones de dirección en las empresas asociadas podrán ser designadas igualmente miembros suplentes o corrientes.»

3. El apartado 1, del artículo 16 será modificado como sigue:

*«Artículo 16*

**Empresa Común**

1. Si la sociedad se constituye en Empresa Común en el sentido del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, quedará sujeta, durante el tiempo de su actividad como tal, a las disposiciones de dicho Tratado relativas a las Empresas Comunes, así como a las Decisiones del Consejo de ministros de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que la constituyen en Empresa Común y le confieren algunas ventajas mencionadas en el Anexo III del Tratado. En particular:

- a) Las modificaciones a los presentes estatutos sólo entrarán en vigor tras la aprobación por el Consejo de ministros, con arreglo al artículo 50 del Tratado Euratom.
- b) La disolución prevista en el artículo 14 de los estatutos, así como cualquier cesión de acciones o de fracciones de acciones a terceros no asociados estará sujeta a la aprobación del Consejo de ministros, que decidirá a propuesta de la Comisión, en aplicación del artículo 47 del Tratado Euratom.
- c) Con arreglo al apartado 3 del artículo 171 del Tratado de Euratom, la gerencia remitirá, en el plazo de un mes a partir de su aprobación por la junta general, las cuentas de pérdidas y ganancias y los balances de la sociedad correspondientes al ejercicio cerrado, a la Comisión de Euratom, que a su vez los comunicará al Consejo de ministros y al Parlamento Europeo. Las previsiones de ingresos y gastos se transmitirán según el mismo procedimiento a más tardar un mes antes del comienzo de cada ejercicio.»